



CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Art.1. Este Reglamento se fundamenta en el Estatuto Orgánico que rige a nuestra Institución. Tendrá que ser respetado y cumplido por todos los miembros de la Institución: alumnos, padres de familia, personal docente, administrativo y directivo.

Art.2. Los miembros de la Institución, según les corresponda, podrán participar con opiniones a través de los diferentes órganos de consulta y comités que disponga la misma Institución.

Las propuestas y opiniones fundamentadas que se manifiesten a través de los órganos de consulta, se podrán hacer libremente, con el objetivo de participar constructivamente en el proceso de mejora continua y calidad total.

Art.3. La comunicación de todos los miembros de la Institución es de vital importancia; es obligatorio consultar los medios de difusión internos para estar al tanto de las actividades cotidianas, así como propiciar el diálogo con las personas para solucionar conflictos y aclarar dudas.

Art.4. Se exigirá estricta ética y responsabilidad en actos y palabras de todos los integrantes de la comunidad. Toda falta de respeto y cualquier acto que ofenda la moral dentro de las instalaciones de la Institución, o en su cercanía, serán sancionados dando de baja definitiva a los docentes, personal administrativo, alumnos involucrados así como Padres de Familia o tutores de alumnos.

Art.5. El impulso al aprendizaje y las demás actividades académicas (conferencias, viajes escolares, seminarios, prácticas, etc.) son de suma importancia en el recinto, serán opcionales las asistencias del alumno a eventos externos.

Art.6. Por ningún motivo se podrá interrumpir clases. En caso de que se desee dar un aviso relacionado con asuntos escolares o administrativos, sólo podrá hacerse durante los primeros diez minutos de clase y con autorización del director, así como del docente de la clase en cuestión. Los asuntos extraescolares deberán tratarse fuera de las horas de cátedra.

Art.7. La persona que introduzca a la institución bebidas alcohólicas, enervantes, drogas o sustancias nocivas para la salud, así como objetos peligrosos que impliquen riesgo a los miembros de la comunidad y a su infraestructura, será expulsada de la Institución y remitida a las autoridades competentes.

Art.8. El alumno se abstendrá de realizar actividades que provoquen deterioro a los bienes muebles e inmuebles de la Institución, así como aquellas que perturben la tranquilidad necesaria para el cumplimiento de las funciones educativas. Así se pondrá en consideración con los directivos su permanencia en la institución.

Art.9. La buena presentación personal, con pulcritud, moderación, sin desaliño ni extravagancia, dentro de las normas establecidas y aceptadas por la sociedad en el marco de la decencia, moral y buenas costumbres deberá ser el parámetro general para cualquier miembro de la comunidad.

Art.10. Todas las actividades se registrarán de acuerdo con los calendarios y horarios preestablecidos, haciendo énfasis especial en la puntualidad y asistencia como una característica distintiva.

Art.11. Ninguna persona ajena a la Institución podrá tener acceso a las instalaciones sin identificación,



autorización y registro correspondiente.

Art.12. La Institución se reserva el derecho de modificar o realizar las adecuaciones curriculares si lo considera necesario para reforzar las competencias de los alumnos.

CAPÍTULO SEGUNDO DISPOSICIONES ACERCA DE LOS ALUMNOS

Art.13. La Institución está abierta para cualquier persona que demuestre cumplir con los requisitos de admisión, no siendo obstáculo para pertenecer a ella la raza, religión, nacionalidad o ideología política.

Art.14. El aspirante que desee ingresar a los programas que ofrece la Institución, deberá haber concluido satisfactoriamente sus estudios anteriores, cubrir los requisitos de admisión, y entregar los documentos requeridos por la institución así como por la Secretaría de Educación Pública.

Art.15. Los alumnos y padres de familia deberán abstenerse de hacer uso del nombre, logo, avisos comerciales o algún otro elemento de imagen corporativa para cualquier propósito, no autorizado por la Institución.

Art.16. Cualquier acto de deshonestidad o trampa, entre los que se cuenta de forma enunciativa más no limitativa, el copiar o dejar copiar en un examen o un trabajo, serán causas de reprobación automática de la materia, debiendo aprobarla el o los alumnos en la forma prevista en el apartado correspondiente.

Art.17. A los alumnos se les podrán imponer las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal y por escrito la cual se anexará al expediente escolar, llevándose un registro de incidencias, acumulando un total de tres será acreedor a un reporte.
- b) Suspensión temporal.
- c) Suspensión definitiva.

La imposición de dichas sanciones corresponderá al docente, al Director Académico o Consejo Académico Administrativo, según la gravedad del asunto.

CAPÍTULO TERCERO DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Art.18. Los alumnos tendrán derecho a recibir todos los servicios educativos y administrativos que ofrece esta Institución.

.Art19. Asimismo a ser escuchados por las autoridades educativas y demás miembros de la comunidad, ya sea directamente o a través del sistema de quejas y sugerencias, siempre y cuando lo hagan con cortesía, no interfieran en las labores de la Institución y no vayan en contra de la moral.

Art.20. Podrá además proponer actividades que enriquezcan la impartición de las materias y contribuyan al logro de objetivos institucionales, así como participar en actividades organizadas o patrocinadas por la Institución.



Art.21. Tendrá el derecho de participar en las actividades extraescolares, culturales, deportivas y de integración, siendo esta parte del desarrollo integral del educando, que obedece a los programas establecidos por la Secretaria de Educacion Publica Mexicana.

El alumno podrá, con la autorización del Tutor y de las autoridades competentes, representar en eventos académicos y deportivos a la Institución.

Art.22 El alumno tiene derecho a conocer los temas, objetivos, bibliografía, formas de evaluación de cada curso, que le deberá informar el docente al inicio del curso.

Art.23. Todo alumno tiene derecho a que los datos de su expediente se manejen con estricta confidencialidad, sujeta únicamente a las disposiciones legales aplicables y a las determinaciones de las autoridades competentes.

CAPÍTULO CUARTO OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Art.24. Son obligaciones de los alumnos:

- a) Respetar la integridad física y moral de cada miembro de la Institución.
- b) Acatar las disposiciones de docentes y administrativos.
- c) Asistir puntualmente a todas sus clases y respetar las normas de conducta fijadas por los docentes.
- d) Presentar exámenes ordinarios en las fechas previamente establecidas.
- e) Cumplir con las tareas, las cuales deberán ser copiadas diariamente por el alumno, o proporcionadas por la maestra en el caso de que el alumno aun no sepa leer ni escribir.
- f) Cuidar su persona y proyectar una imagen de pulcritud, presentándose en la Institución correctamente vestido. La presentación personal deberá hablar del profesionalismo y la seriedad de nuestra comunidad.
- g) La Institución se reserva el derecho de la participación en eventos escolares del educando, si es que a este se le haya avisado por escrito de algún problema conductual que pueda poner en riesgo su persona o su entorno, de la misma manera en el caso de que el alumno presente alguna enfermedad contagiosa.

Art. 25. En cuanto al uso del uniforme nos apegamos al art. 6 del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Marzo de 1992, el cual se encuentra en Control Escolar y a su disposición. (Que de acuerdo a lo establecido por el Consejo Técnico y los Padres de Familia el alumno deberá presentarse con el uniforme completo y sin combinar. No se aceptan prendas sucias, rotas, descocidas o cosidas de otros colores. Todas las prendas del uniforme y materiales del alumno deberán estar marcadas con el nombre del alumno(a). La escuela no se hará responsable de prendas y materiales perdidos).

El alumno se debe presentar con el uniforme completo, de acuerdo a la actividad que se realizará ese día. Eso de acuerdo al consejo técnico y junta de Padres de Familia que autorizó el uso y modelo del uniforme en el 2016. Los distintos tipos de uniforme son:



TIPO DE UNIFORME	NIÑA	NIÑO
DIARIO	Jumper gris con el logo de la escuela, playera tipo polo blanca con el logo de la escuela, suéter azul con el logo de la escuela, calcetas blancas y zapatos escolares negros.	Pantalón gris, playera tipo polo con el logo de la escuela, suéter color azul con el logo de la escuela, calcetines negros y zapatos escolares negros.
DEPORTIVO	Chamarra azul marino con el logo de la escuela, pants azul marino con el logo de la escuela, playera deportiva blanca con el logo de la escuela, tenis blancos y calcetines blancos.	

Art.26. Los miembros de la Institución, podrán afiliarse a cualquier credo o asociación política en el exterior, siempre y cuando esto no implique deshonor o mala imagen de la Institución, contraviniendo así los principios y filosofía de la misma.

Los miembros de la comunidad deberán abstenerse de hacer propaganda política, comercial o religiosa en el interior de la Institución.

Art. 27. El toque de entrada será a las 8:00 A.M. para todos los alumnos. Después de la hora toque se tendrán 10 minutos de tolerancia en los que el alumno podrá asistir a clases con un retardo. Tres retardos al mes acarrearán un día de trabajo en casa por lo cual el alumno (a) no podrá presentarse a clases.

Art. 28. En caso de que el alumno tenga el servicio de comedor para desayuno, este se le dará a la hora del descanso

Art. 29. La hora de salida y de entrada será conforme a la siguiente tabla:

	SALIDA	HORARIO COMEDOR (UNICAMENTE NIÑOS QUE ASISTEN A TALLERES)	HORARIO TALLERES
PREESCOLAR	1:30 P.M.	12:30 - 1:30 P.M.	A partir de las 1:30 P.M
PRIMARIA	2:30 P.M.	2:30 – 3:00 P.M.	A partir de las 3:00 P.M.
SECUNDARIA	4:00 P.M. L-J 2:30 PM Viernes	1:30 – 2:00 P.M.	N/A



Es indispensable ser puntuales al recoger al alumno. Se dará una tolerancia máxima de 15 min. Una vez pasado ese tiempo, los alumnos pasarán al área de estancia ya que estarán fuera del horario de clases y recibirán el servicio de Guardia No Programada con un costo de \$50.00 por alumno(a) por hora o fracción, la cual es considerada un servicio extracurricular. El pago será solicitado al término del mes por el total de horas o fracciones requeridas. Si los Padres de Familia o tutores recogen a sus hijos fuera de los horarios de Guardia (hasta las 4.00 PM), se le cobrará \$100.00 pesos 00/100 MN por hora o fracción. En caso de que no haya aviso, del retraso por parte del tutor o persona autorizada para recoger al menor, se le avisará a la autoridad competente.

Art. 30. A la hora de la salida sólo podrán recoger al alumno:

a) Únicamente sus padres y/o a la persona que se haya asignado como responsable al inicio de clases, con la identificación correspondiente.

b) En la puerta de la escuela o desde su vehículo, sin estacionarse en la zona de descenso y ascenso.

Art.31. No se permitirá la realización de rifas, ventas, tandas, pirámides, etc., dentro de las instalaciones de la Institución. Sólo se permitirá la venta de boletos (u otros) para:

a) Sorteos relacionados al programa de Procuración de Fondos institucional.

b) Eventos institucionales propios de la Institución.

Todos ellos deberán contar con la autorización del director y de las autoridades gubernamentales relacionadas.

Art.32. Los alumnos deberán conocer y cumplir los reglamentos de uso de espacios comunes e instalaciones deportivas.

Art.33. Los alumnos deberán conocer y cumplir los reglamentos propios de los laboratorios que les corresponda.

CAPÍTULO QUINTO DISPOSICIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES

Art.34. Los catedráticos de esta Institución deberán ser personas de alta moralidad con especialidad y grado académico, experiencia docente y laboral acorde a su cátedra, con la firme convicción de que están prestando el mejor servicio educativo a la sociedad.

Art.35. Son elegibles para desempeñar la docencia o la investigación en la Institución, las personas que demuestren:

a) Liderazgo académico y/o profesional, dentro y fuera del salón de clases y/o laboratorio.

b) Grado académico de nivel superior o mayor.

c) Vocación demostrada por la docencia y/o la investigación.

d) Experiencia de práctica profesional mínima de dos años, preferentemente cinco.

e) Actualización permanente en su disciplina o campo profesional, así como en técnicas didácticas.

Art.36. Las obligaciones de los docentes son las siguientes:

a) Cumplir con el presente reglamento.

b) Impartir las clases y/o desarrollar las actividades indicadas por la institución en la forma señalada para cada una de ellas, de forma asidua y puntual.

c) Tratar de forma respetuosa a todos los integrantes de la Institución.



- d) Entregar en tiempo y forma los documentos e información que se le solicite para efectos administrativos, tanto internos como de cumplimiento ante la Secretaría de Educación Pública.
- e) Participar en las actividades de capacitación necesarias para un mejoramiento constante de su práctica docente.
- f) Mantener oportunamente informado a la Administración de Personal de la capacitación y actualización que reciba en forma externa, así como logros obtenidos en su ejercicio profesional, con el fin de dar seguimiento a su trayectoria profesional.
- g) Queda estrictamente prohibido impartir clases o asesorías en forma particular y extramuros remunerados por sus alumnos.

CAPÍTULO SEXTO EQUIVALENCIAS, TUTORIALES Y EXÁMENES GENERALES DE ASIGNATURA

Si un alumno desea que se le consideren estudios realizados en otra institución como equivalentes (o con revalidación) deberá sujetarse a las siguientes disposiciones:

Art.37. El candidato deberá presentarse a realizar su proceso de admisión de manera ordinaria para plantear su situación personal, donde se le requerirán los documentos correspondientes para canalizarlos a Control Escolar e indicarle el proceso a seguir de acuerdo a su situación personal.

Art.38. Deberá realizar su proceso de admisión y cubrir los requisitos que se le describirán y los procedimientos internos de Control Escolar.

Art.39. El director académico y/o el Jefe de Control Escolar hará una propuesta de equivalencia, en donde se señalan las materias que podrán tomarse como equivalencias, atendiendo a las políticas que la autoridad especifique.

Art.40. La resolución de equivalencia definitiva es tramitada y autorizada por la Secretaría de Educación Pública.

CAPITULO SÉPTIMO EVALUACIÓN

Art.41. El profesor evalúa el proceso de enseñanza y aprendizaje mediante la apreciación de los conocimientos, habilidades y actitudes adquiridas por los estudiantes durante el curso, tomando en cuenta el resultado de sus exámenes, prácticas, trabajos obligatorios, tareas y desempeño en clase.

Los exámenes y demás instrumentos de evaluación deberán cumplir con los siguientes objetivos:

- a) Que el profesor disponga oportunamente de elementos necesarios para evaluar los resultados y orientar consecuentemente el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- b) Que el alumno conozca los logros alcanzados en el curso.
- c) Que mediante las calificaciones obtenidas se pueda certificar la situación académica de los alumnos.

Art.42. Todo alumno acepta el compromiso de cumplir con los requisitos, de entregar la totalidad de trabajos y tareas asignadas por sus profesores y de asistir a todas sus sesiones de clase.

Art.43. El profesor practicará los exámenes preferentemente en forma escrita. Sin embargo, para integrar la calificación final podrá utilizar diferentes formas de evaluación complementarias, dependiendo de la naturaleza de la materia.

Art.44. Los exámenes parciales y finales, deben realizarse dentro de las instalaciones de la Institución en las fechas



y períodos que marque el calendario escolar. En caso de cualquier contingencia, esta será resuelta por el Director académico.

Art.45. Niveles aprobatorios:

Las calificaciones parciales se ubican dentro de la escala del 0 al 10 (cero al diez), anotadas con una cifra decimal. La calificación de 5.99 (cinco punto noventa y nueve) o menor será considerada por debajo del nivel aprobatorio.

Las calificaciones finales se expresan mediante la siguiente escala, (en números con decimal):

Art.46. La calificación mínima aprobatoria es 6.0.

LAS EVALUACIONES PARCIALES:

Art.47. Durante un semestre se asignan las calificaciones parciales, cada una obtenida mediante los correspondientes procesos de evaluación y examen, de acuerdo a lo que se especifique en la planeación de la materia.

Art.48. La evaluación podrá conformarse de exámenes rápidos, tareas, trabajos, proyectos, resolución de ejercicios de libros, exposiciones y lo que indique la maestra/o y deberá observarse con atención la redacción y ortografía.

Art.49. Cada calificación parcial se obtiene combinando el resultado de la evaluación con el del examen correspondiente, con las ponderaciones fijadas por las autoridades académicas.

Art. 50. En caso de inasistencia superior o igual a 5 días hábiles, esta deberá ser notificada a la dirección académica por escrito y el alumno presentará un justificante el día en que reanude sus labores. Si la inasistencia se lleva a cabo en periodo de exámenes, es necesario que se presente justificante médico para la aplicación de éste.

Si el alumno se encuentra padeciendo alguna enfermedad contagiosa, dolor de estómago, vómito, escurrimiento nasal o algún otro síntoma no podrá ser recibido hasta presentar un certificado médico. Las faltas por enfermedad se marcarán como faltas justificadas en caso de que se presente su justificante médico.

EXÁMENES FINALES Y ACREDITACIÓN

Art.51. Para tener derecho a acreditar un curso se requiere:

- a) Ser alumno inscrito.
- b) No rebasar el número de faltas permitidas (80% asistencia).
- c) No tener adeudos (3 meses).

Art.52. El examen final es obligatorio y cubre todos los contenidos del curso.

CAPÍTULO OCTAVO LA REINSCRIPCIÓN

Art.53. Todo alumno podrá solicitar reinscripción en caso de no adeudar ninguna colegiatura, y no tener adeudo en cualquier otro concepto.

Art.54. Deberá realizar el pago de su reinscripción en la fecha establecida.

Art.55. El alumno deberá cubrir el 100% de las asignaturas o deberá acreditar la actualización en las materias relativas al programa académico correspondiente.

CAPÍTULO NOVENO



LAS BAJAS TEMPORALES

Art.56. Para que el tutor pueda recibir la autorización de una baja temporal voluntaria del alumno, debe entrevistarse con el Director académico para explicar los motivos y para que reciba el formato de baja.

Art.57. Si en el tiempo en que el alumno se da de baja temporalmente de la Institución, se modifica el plan de estudios que estuvo cursando. A su regreso deberá sujetarse a un proceso de equivalencias y acreditar las asignaturas que correspondan al nuevo plan.

CAPÍTULO DÉCIMO LAS BAJAS DEFINITIVAS

Art.58. Será motivo de baja definitiva:

a) Al comprobarse la falsedad de algún documento que presentó el tutor para realizar sus trámites de admisión o beca en la Institución.

b) No entregar sus documentos completos, habiéndose cumplido la fecha límite establecida por las autoridades correspondientes.

c) Por cometer alguna falta disciplinaria grave, así como el contravenir de manera seria la filosofía y los principios de la Institución.

d) Por voluntad propia del tutor, debiendo cumplir con los trámites necesarios para efectuar su baja.

Art.59. Al alumno que se apodere y haga uso de cualquier trabajo de investigación, tarea o ejercicio, sustituyendo el nombre del creador por otro nombre, será temporalmente sancionado con la suspensión de sus derechos estudiantiles y/o baja definitiva, resuelta por el Consejo Académico Administrativo.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO BECAS SEP

Art. 60. La Beca SEP se rige por lo establecido por la Secretaria de Educación Pública.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO APOYO-DESCUENTO

Art.61. El Comité Académico Administrativo tiene como objetivo primordial apoyar a los estudiantes con recursos económicos limitados y/o a los que poseen aptitudes académicas superiores.

Art.62. Todo tutor que desee ser beneficiado con algún apoyo-descuento, deberá cumplir con los requisitos establecidos por el Comité Académico Administrativo.

Art.63. Una vez otorgada el porcentaje del apoyo-descuento, el alumno tendrá derecho a la renovación del mismo, siempre y cuando:

a) Conserve el promedio 9.0 solicitado por el Comité Académico Administrativo al momento de que se le otorgue el apoyo-descuento.

b) Acredite todas sus materias en proceso ordinario.

c) Se encuentre al corriente en sus pagos y pague en los tiempos establecidos por el art. 7 publicado en el DOF 10/03/1992 del acuerdo que establece las bases de información para la comercialización de los servicios educativos que presentan los particulares.

d) Sea aprobada por el Comité Académico Administrativo

Art. 64. EL apoyo-descuento podrá ser retirado en caso de:

a) No cumplir con el pago puntual.

b) Tener un promedio inferior a 9.0.

c) Por cometer alguna falta disciplinaria grave, así como el contravenir de manera seria la filosofía y los principios de



la Institución.

Art.65. Cualquier inconformidad sobre el otorgamiento de los apoyos-descuento, deberá realizarse a través de un escrito dirigido al Comité Académico Administrativo.

Art 65 A . Se establece un descuento a los residentes de Zibatá, Zakia y El Refugio. Aplica solamente si el residente puede demostrar su domicilio en dichos fraccionamientos y el descuento se justifica por los mismos artículos 61.63.,64.,65 nos reservamos el derecho de impartir dicho descuento en caso de incumplimiento de pago.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO CUOTAS Y PAGOS

Art.66. Los conceptos que se cobran durante el ciclo escolar son:

a) Antes del inicio del ciclo escolar: Inscripción, seguro escolar, el cual ampara las actividades dentro del colegio así como todas las actividades extracurriculares organizadas y autorizadas por la autoridad escolar, cuota de Padres de Familia, la cual es anual y por familia esta cuota se utilizará para hacer mejoras dentro de la Institución para la mejor comodidad de los alumnos (as), para la realización de eventos internos y externos y demás actividades dentro de la escuela.

b) Durante el ciclo escolar: Taller extracurricular, servicio de guardia, clases de regularización y demás conceptos propios a la actividad escolar, copias o duplicados de documentos, duplicados de boletas, duplicados de recibos de pago, cartas y constancias y con el visto bueno de la mayoría de los padres de familia en el caso de viajes, vestuario para algún evento escolar.

c) dependiendo el plan de pagos:

- Mensual: diez pagos durante el curso, las mensualidades inician a partir del mes de septiembre y se deberá realizar el pago dentro de los primeros diez días naturales de cada mes.

Art.67. Modalidades y plazos de pago.

a) Si se cubre algún pago después de la fecha límite estipulada, tendrán un mes para pagar con un 12.5% adicional de recargos sobre el precio de lista.

b) Para que un alumno pueda reinscribirse, no deberá tener ningún adeudo y deberá cubrir el pago de inscripción en el período marcado en el calendario.

Los intereses y recargos se generan por sistema, por lo que les sugerimos hacer sus pagos en tiempo y forma. No se realizarán aclaraciones de pago sin los comprobantes del mismo.

Art.68. Responsabilidades y sanciones.

a) Si un alumno se da de baja antes de que termine el ciclo escolar, cualquiera que fuere la causa, deberá cubrir el 30% de los pagos restantes.

b) Si un alumno desea darse de baja definitiva o temporal y retirar sus documentos originales, deberá estar al corriente en sus pagos.

c) Si un alumno se atrasa un mes en sus pagos, se suspenderán todas las actividades extracurriculares a las que esté inscrito, hasta su regularización sin reposición de las mismas y sin extensión de pagos.

d) Si un alumno se atrasa tres meses en sus pagos, será acreedor a una suspensión definitiva.

e) En caso de baja de las actividades extracurriculares, el alumno será responsable de solicitar con un mes de anticipación la misma de manera escrita, de lo contrario el servicio y el costo del mismo continuarán. Deberá presentar un justificante médico en caso de que este sea el motivo de la baja.

Art.70. Los certificados parciales, totales, trámites de equivalencia, tutoriales, exámenes generales de asignatura y



servicios, tendrán un costo según lo determine las autoridades correspondientes.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO BIBLIOTECA

Art.70. Los alumnos podrán consultar los materiales de la Biblioteca.

Art.71. Son obligaciones de los usuarios de la Biblioteca:

- a) Identificarse.
- b) Devolver el material prestado a más tardar en la fecha indicada.
- c) Evitar el maltrato del material, así como del mobiliario y equipo, entregando todo aquel material que se le haya prestado en la misma condición en que se le entregó.
- d) Permanecer en silencio en las instalaciones de la Biblioteca y acatar las instrucciones del personal y el reglamento correspondiente.

Art.72. Los usuarios que no cumplan con sus obligaciones para con la Biblioteca serán sujetos a las siguientes sanciones:

- a) El usuario que maltrate cualquier material, será responsable de reponerlo en un plazo no mayor a quince días.
- b) Si el usuario maltrata o deteriora el material que se le ha prestado o el mobiliario del lugar, deberá cubrir los gastos de reparación del mismo.

Art.73. Cualquier situación relacionada con los servicios de la Biblioteca que no se haya previsto en el presente Reglamento, será resuelta por el jefe del área.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO LABORATORIOS DE INFORMÁTICA

Art.74. Son usuarios todos los integrantes de la Institución que por la naturaleza de sus actividades requiera el uso del Laboratorio de Informática.

Art.75. Son obligaciones de los usuarios:

- a) Por razones de seguridad e higiene no se pueden introducir alimentos ni ningún tipo de líquidos.
- b) El equipo asignado deberá quedar al término de su trabajo en las mismas condiciones en que fue encontrado.
- c) Es responsabilidad del usuario reportar cualquier falla o anomalía en el equipo o en los programas de cómputo al personal.
- d) Hacer uso responsable de todo el equipo
- e) Por respeto a los demás usuarios no se debe hablar en voz alta ni hacer uso de aparatos de sonido con salida externa.

Art.76. El uso del internet está reservado a consultas.

a) El Internet será utilizado única y exclusivamente para fines académicos o administrativos (información, investigación, consultas, recepción de correo, etc.) y en un marco de total respeto. De ninguna manera se utilizará como medio de diversión, distracción o entretenimiento.

b) Queda prohibido instalar y/o usar cualquier sistema de charla y multicharla on-line (CHATS), así como canales de



comunicación punto a punto y radio (ICQ, MSN Messenger, Yahoo Messenger, etc.).

c) Queda estrictamente prohibido la consulta de material que atente contra los valores propios de la Institución y por tanto será considerado como una falta grave.

Art.77. La violación de cualquiera de los puntos de este capítulo provocará la suspensión del servicio de forma inmediata, a corto, mediano y largo plazo acorde a la violación ejecutada.

Art.78. Las sanciones por violación a cualquiera de los puntos de estas políticas, dependerá de la gravedad de la misma.

Art.79. Los casos de reincidencia generarán sanción por violación grave.

Art.80. Las sanciones serán acordadas por el Área Académica o Administrativa.

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO DE LOS PADRES DE FAMILIA

Art. 81. Son derechos de quienes ejercen patria potestad o tutela, los siguientes:

- a) Colaborar con la Institución para la superación de los alumnos y el mejoramiento de la infraestructura del plantel educativo;
- b) Formar parte de las organizaciones de padres de familia y de los Consejos de Participación Social en la Educación;
- c) Participar con su asociación de padres de familia en la toma de decisiones, incluyendo la determinación de las aportaciones escolares;
- d) Recibir información de su asociación de padres de familia;
- e) Obtener el reglamento respectivo de las asociaciones de padres de familia, al inicio de cada ciclo escolar.

Art. 82. Son obligaciones de quienes ejercen patria potestad o tutela, las siguientes:

- a) Colaborar con la Institución en las actividades que realicen en beneficio de la educación de sus hijos, hijas o pupilos, tanto en la formación educativa, como en el estímulo al deporte y actividades de recreación;
- b) Participar, de acuerdo con los educadores en la atención de los problemas de conducta, aprendizaje de los alumnos y, en su caso, otorgarles los tratamientos necesarios;
- c) Hacer que sus hijos, hijas o pupilos participen en los correspondientes actos cívicos; y
- d) Coadyuvar en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos, para la adopción de estilos de vida saludables.

Art. 83. Las asociaciones de padres de familia tendrán por objeto:

- a) Representar ante la Institución, los intereses que en materia educativa sean comunes a los asociados;
- b) Colaborar para la mejor integración de la comunidad escolar, así como en el mejoramiento de los planteles;
- c) Informar a las autoridades educativas y escolares, sobre cualquier irregularidad de que sean objeto los alumnos;

Art. 84. El informe que rinda la asociación a los padres de familia o tutores, se llevará a cabo en forma anual y deberá:

- a) Contener lo relativo a la administración y aplicación de las aportaciones, bienes y servicios que se hayan recibido;
- b) Constar por escrito; y
- d) Estar a disposición de los padres de familia o tutores que lo requieran.

Art. 85. La constitución y funcionamiento de las asociaciones de padres de familia se sujetará a las disposiciones que señale la autoridad educativa federal.

Las asociaciones de padres de familia, se abstendrán de intervenir en los aspectos técnico-pedagógicos y laborales de las escuelas.

CAPÍTULO DECIMO SEPTIMO TRANSITORIOS Y GENERALES

Art.86. El presente Reglamento entra en vigor el día siguiente a la autorización de la Secretaría de Educación, y estará vigente hasta su abrogación por otro Reglamento.

Art.87. Todos los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Consejo Académico Administrativo.

Art.88. El liderazgo que la Institución tiene y ha decidido incrementar ante la sociedad, sólo se logrará si se deja en claro que los docentes en su conjunto así como en lo individual, los colaboradores del área administrativa y con mayor importancia todos aquéllos que prestan sus servicios ostentando un nivel de dirección, manifiestan congruencia entre su vida personal e institucional, siendo ejemplo evidente de integridad en su comportamiento y



promoción de los valores establecidos en la Institución, especialmente el de la integridad.

Art.89. El Consejo Académico Administrativo estará integrado por el titular de la Dirección Académica, el Coordinador Administrativo, el Coordinador de Nivel y un representante de la Mesa de Padres de Familia.

Art.90. Los Padres de Familia o tutores son responsables de consultar e imprimir la circular del mes correspondiente, la cual se sube a la página de internet www.lfi.edu.mx del Colegio para dar a conocer las actividades a realizar durante el transcurso del mes, El Lycée Français International Jules Verne no es responsable de imprimir dicho material.

Art. 91. Es obligación de los padres de Familia o tutor avisar por correo electrónico a info@lfi.edu.mx de cualquier cambio de domicilio o de número telefónico de ellos mismo como de las personas autorizadas a recoger a sus hijos. En caso contrario, los Padres de Familia o tutores se hacen responsables de cualquier repercusión que eso podría ocasionar.

Manifestamos haber leído y comprendido el documento que expresa las condiciones para inscribirse, los pagos a realizar, la información sobre las clases, material, revisión médica y vestimenta necesaria para asistir a la escuela y firmamos nuestro consentimiento para que nuestro hijo (a) se inscriba bajo las condiciones descritas en el presente documento.

Manifestamos estar enterados y comprendido en todas sus partes el Reglamento Interno el cual aceptamos y firmamos al calce comprometiéndonos a cumplir en lo que a nosotros corresponde. También recibir el acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares. Acuerdo 10 de Marzo 1992. Mismas que también están disponibles en la pagina www.lfi.edu.mx para consulta en cualquier momento que yo así lo disponga.

El Marqués, Querétaro, Qro. a _____ de _____ del _____.

Nombre y firma del Padre o Tutor

Nombre del Alumno